



JUNÍN, 27 ABR 2020

VISTO: Los Decretos del D.E. Municipal N° 532 del 12 de marzo de 2020, N° 543 del 16 de Marzo de 2020 y N° 577 del 20 de marzo de 2020, sus sucesivas prórrogas y normas complementarias dictadas en su consecuencia;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 de ampliación de la "Emergencia Pública Sanitaria" establecida por el Ley N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional, dictado consecuencia del primero, las sucesivas prórrogas, Decisiones Administrativas y normas consecuentes y complementarias emanadas a partir este último, y;

CONSIDERANDO: Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que, en esta dirección, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín;

Que, el Estado Nacional dispuso la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 -hasta el 12 de abril inclusive del corriente año- y N° 355/2020 -hasta el 26 de abril inclusive del corriente año;

Que, la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", tuvo su réplica a nivel municipal, mediante Decretos N° 582/2020 y Decreto N° 619/2020, por el mismo término de los Decretos de Necesidad y Urgencia precedentemente aludidos.

Que, dada la situación epidemiológica producto de la dinámica de la pandemia, y necesidad de adoptar medidas sanitarias para prevenir y evitar la multiplicación del contagio y propagación de la enfermedad, el P.E.N. dictó el Decreto N° 408/2020, donde dispuso una nueva extensión del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive del corriente año;

Que, en tal contexto, resulta necesario e imperante a los fines de la salubridad pública, protección y seguridad de la población, extender a nivel local y hasta la fecha anteriormente referenciada (10 de mayo del corriente), la vigencia en la aplicación y ejecutoriedad de todas aquellos decretos, disposiciones y/o reglamentaciones - aún las de organización interna - que se hubieren dictado en el marco de los Decretos N° 532/2020, 543/2020 de Emergencia Sanitaria, 577/2020 de aislamiento, social, preventivo y obligatorio, este último en el marco del D.N.U. N° 297/2020;

Que, no debe dejar de soslayarse, que a consecuencia de los Decretos de Necesidad y Urgencia se dictaron decisiones administrativas y normas complementarias aplicativas de dichos actos administrativos, con incidencia y ejecutoriedad en las jurisdicciones locales, conforme las facultades, competencias y atribuciones propias de las autonomías que corresponden a estas;

Que, en efecto, en nuestro Municipio, se ha dictados diversos Decretos aplicativos de las normativas nacionales y/o provinciales dictadas en el marco de la emergencia y aislamiento social, preventivo y obligatorio, a fin de regular en dicho contexto el funcionamiento, cuidado sanitario y fiscalización de

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



actividades esenciales y no esenciales, estas últimas, debidamente autorizadas conforme los procedimientos e instrucciones establecidas para estos últimos casos;

Que, en este sendero, los actos administrativos incluidos dentro del párrafo precedente, también quedan prorrogada y extendida su vigencia y aplicación en el marco del presente Decreto, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran surgir en virtud de este último;

Que, la continuidad de las vigencia de las normativas locales aludidas, se inscriben dentro del carácter de orden e interés público superior, atento constituyen medidas adoptadas en el ejercicio del poder de policía municipal destinadas a proteger y preservar el derecho subjetivo de la vida de todas las personas que se encuentran en el territorio de nuestro Distrito, a fin de mitigar el impacto, propagación, contagio y consecuencias nocivas que la citada pandemia acarree en cualquier ser humano;

Que, en este sendero, deviene oportuno y de extrema necesidad dejar establecido las facultades resolutorias y dispositivas de la Secretaria de Gobierno, a fin de que pueda dictar las mismas para interpretar, aclarar y fijar los alcances de las normativas nacionales, provinciales y/o locales aplicables en el marco de la emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio, ello para celeridad, ejecutoriedad y operatividad de las mismas;

Que, en este contexto, dada la urgencia e interés superior de proteger y preservar la salud y vida humana, resulta necesario resolver la situación y dar carácter prioritario a aquellas actividades accesorias pero imprescindibles para el funcionamiento de las consideradas esenciales, en particular y especialmente, cuando estas últimas estén destinadas a la elaboración, fabricación y/o provisión de insumos sanitarios considerados de suma utilidad y primera necesidad para atender las contingencias de la pandemia y, por ende, a las personas humanas afectadas por la misma;

Que, todas los actos prorrogados y que se dicten por el D.E. Municipal se inscriben en el Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N., que establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Extiéndase hasta el día 10 de mayo del corriente año la vigencia de todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de Decreto Municipal Nº 543/2020 de Emergencia Sanitaria, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, pudiéndose extender el plazo indicado en primer término por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



ARTICULO 2do: Extiéndase hasta el día 10 de mayo del corriente año la aplicación del Decreto Municipal N° 543/2020 y los sucesivos Decretos, normas, disposiciones y reglamentaciones dictada por la administración municipal a consecuencias de la vigencia del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, a tenor del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", sus prórrogas y demás decisiones, resoluciones y demás normativas administrativas dictadas por el Estado Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos a consecuencias del mismo, hasta la fecha precedentemente indicada.

El plazo indicado puede extenderse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 3ro: Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° presente Decreto a todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de los Decretos Municipales N° 543/2020 y N° 577/2020 de Emergencia Sanitaria y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", respectivamente, que expresamente tengan una vigencia más extensa que la dispuesta en los artículos 1° y 2°, respectivamente.-

ARTICULO 4to: Declarase y establézcase asueto administrativo para la administración pública municipal, para los días 27, 28, 29 y 30 de abril inclusive, y para los días 5, 6, 7 y 8 de mayo inclusive, del año 2020. Dicho asueto se instrumenta al sólo efecto de permitir el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito de la administración municipal.

El asueto se otorga a sólo efecto que el personal a quien lo alcanza no asista a cumplir tareas en el lugar habitual de las dependencias municipales, pero en condiciones de poder desempeñarlas, en cuanto le sean encomendadas por sus superiores, en sus respectivos domicilios conforme lo previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 547/2020 del D.E. Municipal y/o ser convocados a prestar servicios inmediatamente en sus lugares habituales o en aquellos otros que se les indique a fin de cubrir la necesidad de prestación de servicios en áreas y/o dependencias esenciales o de servicios municipales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto N° 577/2020.-

ARTICULO 5to: Quedan exceptuados del asueto administrativo dispuesto en el Artículo 4° del presente Decreto, el personal superior municipal no escalafonario, el personal jerárquico escalafonario a cargo de direcciones y/o jefaturas de áreas municipales, el personal escalafonario y no escalafonario, cualquiera sea su situación de revista, incluido en los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto N°577/2020, las trabajadoras y trabajadores, cualquiera sea su situación de revista, que pasen a desempeñar y/o sean convocados para cumplir tareas consideradas esenciales para la administración municipal y el personal escalafonario y no escalafonario en uso del régimen extraordinaria de dispensa de asistencia al lugar de trabajo de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 547/2020.-

ARTICULO 6to: La Subsecretaria de Recursos Humanos, en el marco de la emergencia y aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto y/o frente a la necesidad de llevar adelante la prestación de servicios municipales y/o de tareas consideradas esenciales, esta autorizada y facultada a realizar todas aquellas reubicaciones del personal municipal que fueran necesarias a fin de garantizar una organización eficiente de la estructura de la administración pública municipal.-

ARTICULO 7mo: Considerase de carácter prioritario, urgente, de extrema necesidad e interés público, social y general a los fines de la salubridad pública, con tratamiento excepcional y sumarísimo por la administración municipal, a toda actividad accesorio y/o complementaria que resulte imprescindible,

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



insustituible y sea expresamente requerida por los titulares de establecimientos destinados a la elaboración, fabricación y provisión de insumos sanitarios en el contexto de la pandemia del Covid-19, a fin de permitir el funcionamiento de dicha actividad esencial, concretar dichos procesos y abastecer la demanda de los mismos en marco de la emergencia sanitaria.

El desempeño de estas actividades accesorias debe ajustarse al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en el marco de la emergencia sanitaria, estará sujeta a dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad y contar con autorización previa otorgada por la autoridad de aplicación y coordinación establecida en el presente Decreto.-

ARTICULO 8vo: Designase a la Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación y coordinación de los actos y medidas administrativas surgentes de las normativas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

A estos efectos, se encuentra autorizada y facultada a dictar las resoluciones y/o disposiciones interpretativas, aclaratorias y/u operativas y/o aplicativas que resulten necesarias para la efectiva instrumentación y ejecutoriedad de las normativas nacionales, provinciales y/o municipales dictadas o que se dicten en el marco y contexto de la emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTICULO 9no: Manténgase y establézcase en carácter de Orden Público del presente decreto y todos aquellos que por el mismo se extienden y prorrogan.-

ARTICULO 10mo: El presente decreto entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día 27 de abril de 2020.-

ARTICULO 11ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 658

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar